

2115.

Autos sobre la Ferrament. de ^a **Jⁿ Mateo Bar-**
gas de quien es Alvaica **Jⁿ Domingo Merinas**, tutor
y Curador con hijo nat. **Jⁿ Ambrosio Bargas**

Leg 84

Año 1818

Inter: El Sr. Marq. de Villafuerte Al. ord. de 2.º voto.
A favor: El Sr. J.º Juan P.º Perez & Tudela.

Es no Vicente Garcia

CA-301
CAJ 184
DOL 3558
F SI (t. copatule)

Tran. origo

[Faint, mostly illegible handwriting in a historical script, possibly Latin or Italian, covering the main body of the page. The text is written in brown ink on aged, stained paper.]

[A large, faint, circular diagram or sketch is visible in the upper left quadrant of the page, partially overlapping the text.]

[A blue ink mark, possibly a signature or initials, is visible in the center-right area of the page.]



Once Reales.

SELLO SEGUNDO, DOCE REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

testam. de *Mateo Dargal* en el nom.

En el nombre de Dios todo Poderoso con cuya divina gracia todas las cosas tienen buen principio, loable medio, y dichoso fin Amen. Sea notorio como yo Don Mateo Dargal natural de la Ciudad de Guamanga, y vecindado en esta Capital, bato legitimo, y de legitimo matrimonio de Don Bernabé Dargal, y de Doña Francisca de Salazar mis Padres, y Señores difuntos que Santa Gloria hagan, hallandome enfermo en Cama del accidente que Dios nuestro Señor ha sido servido de darme, y por su divina misericordia en mi entera, y cabal juicio, memoria, y entendimiento natural, creyendo, y confesando en

el alto misterio de la Santísima Tri-
nidad, Padre, Hijo, y Espíritu Santo
tres personas distintas, y un solo Dios
verdadero, y en todos los demás mis-
terios, y artículos de fe que enseña, y
predica nuestra Santa Madre Iglesia
Católica, Apostólica Romana bajo de
cuya firme fe, y creencia è vivida,
y protesto viva, y morir como Cató-
lico, y fiel Cristiano, invocando como
invoco por mi Abogada, è intercesora
à Maria Santísima Madre de Dios
y Señora Nuestra, al Santo Angel
demi Guarda, Santo demi nombre
y demás Cortesanos de la Corte
Celestial, intercedan con su divina
Majestad perdone mis pecados, y
ponga mi alma en carrera de su
salvación temeroso de la muerte
que es cosa natural, y precisa
à toda criatura humana, por
que la hora es incierta



En questillo.

SELLO CUARTO, UN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y CINCO, Y
DIEZ Y NUEVE

para que no me halle desprevemi-
do en trance. Otorgo que hago, y
ordeno mi Testamento en la forma
siguiente

1^a Primeramente encomiendo mi
alma a Dios nuestro Señor que
la creó, y Redimió con el precio in-
finito de su preciosísima Sangre
pación y muerte, y el cuerpo man-
do a la tierra de que fué forma-
do, y quando la voluntad del
Altísimo fuere servido sacarme
de esta presente vida a la
eterna, mi cuerpo cadáver, amon-
tajado con el hábito, y cuer-
da de nuestro Padre San
Francisco se le harán su G

exceguia & en la Iglesia
de un Convento grande de esta
Capital cuya direccion de
mi funera & la de lo al arri-
tio de mi Albacea; y en segui-
da se le dara sepultura en el
Panteon General cuyo
gasto se pagaran de mi
biene &

2^a Item mando por una
vez alas mandas. Jerosas
y acostumbradas de los Reles
acada una de ellas; y otros
dos Reles a los Santos
Lugares de Jerusalem
donde Cristo vida nuestra
padecio la Redencion de
Genexo humano; como igu-
almente tres pesos alas vi-
das, y herexanos de la Penin-
sula segun Real Orden
circular



En quarto.

SELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

3.^a

Item declaro fui cavado, y
velado segun orden de nuestra
Santa Madre Iglecia con Doña
Catalina Martel ya difunta
que Santa Gloria haya de cuyo
matrimonio tubimos dos hijos
nombrados Don Jose, y Don Dio-
nicio Bargas, que asi mismo
fallecieron ambos hallandose
de edad como de seis à ocho años
para que asi conste

4.^a

Item declaro tengo un hijo
Natural nombrado Don Ambro-
sio Bargas de edad de ocho años,
el que he tenido hallandome
ya viudo, en Doña Maxiana
Valverde de estado soltera
declarolo asi para que en todo
tiempo conste, y de que se halla

ami lado, y fomento

5^a

Iten declaro por mi bien e
dos Esclavos nombrados Itati
al de Carta negro, y la otra
María del Carmen tambien
Negra, lo puntualizo asi para
el primero con quatrocientos pesos y la segunda trescientos.
que conste

6^a

Iten declaro por mas mi
bien e una Negra nombrada
Bonifacia; y una hija nombra
da Dolores, lo puntualizo
asi para que conste

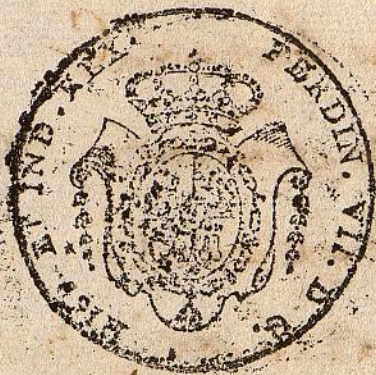
7^a

Iten declaro tengo uno
Esclavo chapeados de plata,
ropa de mi uso, mueble
y quanto sea de mi pertenencia
para que asi conste

8^a

Iten declaro tengo un Escla
vo nombrado Francisco Silva
quaxtexon al que deso libre
desde el dia de mi fallecimien
to sin cargo ni pension alguna,
siviendole esta clausula de

En cuartillo.



SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y SEVE.

bastante Documentos, cuya gra-
cia le hago por sus buenos es-
meritos, y servicios, y por ver
ser asi mi debixenada voluntad.

9a

Item de/o en clase de Legado
al Reverendo Padre Fray
Manuel Bartoliza del Orden de
nuestro Padre San Francisco de
mi, ~~Excmo.~~ Doloro lo contenida
en la Cedula ~~esta~~ anterior
para que la pexiva despues de
mi fallecimiento en Reconocimi-
ento de nuestra antigua amis-
tad, y mutuale buena correspon-
dencia lo que ordeno por ser
asi mi voluntad.

10a

Item de/o en clase de Legado
à favor de mi hijo natural Don

Ambrasio Baxgal ami Esclava
Bonifacia contenida en la clau-
sula sexta que antecede para
que la perciva, y goze de su
semi fallecimiento por su
mi voluntad

11 Y para cumplir y pagar
este mi Testamento, y lo en
el contenido, nombro por mi
Albacea, tenedor de Biene
à Don Domingo Itcinab para
que luego que yo fallezca entre
en todos ellos, los venda y ma-
te en Almoneda Publica, o fue-
ra de ella, dando Recibos, Car-
tas de Pagos, Chancelacio-
ne, finquitos, y todo lo
pareciendo en juicio quando
le sea necesario, y use de este
encargo todo el tiempo que
el Derecho dispone, prorogan-
dole el mal que necesite, que
el Poder de Albaceazgo le

4

confiero con amplia & facultade &, libae, franca, y General administracion

12- Y Despues de cumplido, y pagado este mi Testamento y lo en el Mexido, en el Rma-
niente que quedaxe de mis bienes, libae, deuda &, derecho & acciones &, y demas futuras sucesiones & que en qualquiera manera me toquen, y pertenecan instituyo, y nombro por mi unico, y universal heredero al Mexido mi hijo natural Don Ambrosio Barqal, y Valverde para que lo que avi fuere lo haya, y herede con la ben-
dicion de Dios, y la mia, atento a declarax, como declaro no tengo otros herederos & forrosos ascendientes, ni descendientes & que conforme



Un quãtillo.

SELLO CUARTO, VN OYUN-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
TRES Y NUEVE.

à dexecho me deban heredar
y nombro por Tutor, y Cura-
dor de su persona, y bienes
al Mexido mi Albacea
Don Domingo Medina & libre
de fianzas en consideracion
ala gran satisfaccion que
tengo de su persona, y
por ver asi mi voluntad, y
suplico a los Señores Jueces
ante quien se presentare se
sigan dicennosle el cargo
segun estilo

13- Y por el presente Nos-
co, y amos, doy por nulo
de ningun valor, fuerza, ni

efecto todo el otro el qual
quiera el Testamento, Po-
deres, Codicilos, y demas
ultima l. disposicione. El
que antes de este haya
hecho, y otorgado por escri-
to, o de palabra, o en otra
forma para que no val-
gan, ni hagan fe en Juicio,
ni fuera de el, salvo este
Testamento que ahora
hago, y otorgo el que quie-
ra se guarde, cumpla, y exe-
cute por mi ultima, y delive-
rada voluntad en la via
y forma que mas haya
lugar en Derechos. Tanado
que tengo una Esclava
nombrada Rafaela como
de edad de diez à doce
años, ala que Doña Dolores
Gatica ya difunta con quien



Capitular.

SELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO. 18

tube palabra de Esponzale. El
le dió la libertad como que era
de su propiedad, y à mayor
abundamiento declaró que la
desó por tal libre, y en su
virtud la está gozando, y debe-
rà gozar en adelante, sin
carga, ni gravamen alguno se-
gun fué la voluntad, y declara-
ción de dicha finada, todo lo-
que yo ratifico. Lima y Ma-
yo diez y ocho de mil ochocien-
tos diez y ocho. Del otorgan-
te quien yo el Escribano doy
fée conosco, como tambien la doy
de que als que me parece se
halla en su entera, y cabal juicio
memoria, y entendimiento natu-
ral segun las presunta, y

7
Preguntale que le hice á la
que me contestò bien, y cumplida-
mente; así lo dijo, y otorgò, no
firmó por que expresó estar
algo molesto del accidente,
y lo hizo así luego uno de los
testigos llamados, y rogados
que lo fueron Don José de
Mispixeta Oficial primero
Jubilado del Real Tribu-
nal del Consulado Don
Juan Antonio Valdiciano,
Don Francisco Oliveros, y
Don José Gregorio Villanue-
va Vecinos de esta Ciudad.
Aunque del otorgante = Jo-
sé de Mispixeta = Juan
Antonio Valdiciano = Fran-
cisco Oliveros = José Grego-
rio Villanueva = Antemi-
Vicente Larrea = Escribanos
Públicos. = Entre Notarios = El pri-



En quarto.

SELLO CUARTO, VN
TILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHO,
DIEZ Y NUEVE.

mero costo quaticiento

peros, y la segunda trescientos = Vale

Concuerda con su original aque me Remito,
enfée de ello lo signo y fíamo de pedimento re
val de parte legitima. Lima y Mayo veinte
y seis de mil ochocientos diez y ocho.

Vicente Garcia
Esc. no. P. no.

Razon Jurada, que yo el Mro. Domingo Mesinas
y al S.^r D.ⁿ Salvador de Castro, como Defensor de Me-
jores de esta R.^l Audiencia de los Bienes que quedaron por
mi y Miente de Mateo Vargas, los mismos que como su Al-
feca, Tutor, y Curador de su menor hijo me entregó el O.^r P.
ector Fr. Manuel de Pastorisa, y son..... ASÍ

Prim.^a u Negro nombrado Matias.

It.^a una Negra nombrada Maria del Curner
la misma q.^e esta en poder de la hermana
del Dif.^{to} segun lo ordeno antes de su fallecim.^{to}

It. doscientos trece p.^s en plata sellada.

It. dos platillos de plata viejos, una tembladina
chiguica, seis cucharas viejas, dos tenedores,
un par de Cuchas de pla, un par de Chavetas
de lo mismo, y un par de Estrivores de palo con
sus Cantoneras, y un cho de lo mismo, todo
con peso de dicho marcos dos onzas.

It una Capa muy usada de Sana, ya picada

It. un poncho tambien usado, sano.

It. una Camisa de Coquis vieja.

It. dos pares de Pantalones de Pana viejos.

It dos Chaquetones, y dos Chaquetas de Sana
viejas

It. dos pares de medias de Algodon viejas.

It. un freno viejo con sus copas de plata, y
una crillita de lo mismo en la Caverada.

It dos Bolantes de seda antiguos bien usados,
el uno rosado, y el otro azul.

It. un Baulinero, y otro invencible.

It. la Negra Bonifacia, q.^e esta por con-
esta, sin embargo de haver sido poder ad Jose
Maria Soto, y gastado algunos pesos a fin

Alab.

de recogerla, hasta ahora no ha podido ser habida
y es la misma q. el difunto se dejó al menor.

Para que conste doy la presente Varon
la que fuere a Dios nro. Sñ. y esta señal. de Cruz
que no han entrado amigodex mas bienes q. los re-
xidos los quales me entregò el R. P. L. Fr. Manuel de
Pastoriza como que fue toda la confianza del difunto
quien firma conningo, y testigos en Lima y Oct
26 de 1818.

Domingo Merino 3

Fr. Manuel Pastoriza

Fg.º Jose de Mirapireta

Fg.º

Jose Bellido

Fg.º Jose Guedo

Done en Su Bondad y gran integridad en
plimento y desempeño de Su Cargo y Tne
de Justicia J^{on}

Mauricio Barrient

[Signature]

Raz.

[Initials]

[Initials]

Las prendas q^e el finado d^{ho} fueron las
entes.

- 1^a En un vaul Seiscientos pesos, Quatrocientos de una caxa
q^e en esos dias havia vendido, y doscientos q^e tenia ga
dado.
- 2^a dos credoz hombres uno nombradore Fran.^{co} y otros tres
Mujeres Maria del Carmen, otra M.^a de los D^{os}
y otra Bonifacia.
- 3^a un par de collas de oro, otro par de plata,
pares de Cuieros, Seis patillos, dos tembladera
par de espuelas de plata grandes, un par de
Chapeados, un torcio de perlas,
- 4^a tres Capas dos de pelo una amula otra de grana y
de anafalla, toda Su Papa lillo numero no lo
vo may las credoz, y aun mi hijo siendo de
- 5^a Picoz unos don razon de ello.
dos veces curtidos dos vadanaz id, tres Pello
dos nuevos quero curtido dos Sillas de montar
nueva y otra usada dos ponchos balandranes un
vo y otro de mediano uso.
- 6^a dos Cavallos uno color balto, y otro bayno.
- 7^a una petaca hena de Zap. lavorado un numero
crecido de pares de Potos, Su Hexamien
Completo.
- 8^a dos Bidrieras con alguna cantidad de obras fin
de veda.
- 9^a una mera cuadrada alta con una uana de
Antonio, y tres meras mas una grande y
cuadrada mediana, una banca, un aguano
una batea grande nueva.
- 10^a Y algunas otras prendas las q^e no tengo pro
de las q^e podran informar los credoz.
- 11^a Y segun lo q^e meo expuesto no espero salir de
Volado de tan alto Señor, y tues es una rect
justicia el conueto del Infelis quando choica
el Pode oro J^{on}

Mauricio Barrient Lima

[Signature]

y Oct^{va} 26. 1818.

10

Dec. 4

Traslado al Defensor Gral de menores
Villafuente

Antemi.

E

Vicente Garcia
Esc. Pub.
M

Non^{ta} y Quinientos y seis ca mit pchua-
entor diez y ocho non figue el Da. Cant
alv^{ra} de Salvador ex Carlos Abog.
Jefe y. Menores del Distrito de
en R. Aud.^a de J.

Garcia
M

El Abogado Defensor gral. de menores en res-
puesta al traslado antecedente Dice: que esta
intercedida ledio haora pocos dias la misma
quesa q^e propone con cuyo motivo hizo llamar
al Alvacca y tutor del Pugoilo. Examinada re-
sultó q^e no habia echo inventario ni Descrip-
cion de los bienes y q^e havia vendido do-
Esclavos manifestandome el testamento



En querrillo.

SELO CUARTO, VN QVARTO
TRES MIL Y OCHO
CIENTOS DIEZ Y OCHO. Y
UN Y NVE.

q^l acompaño, y en el dia de hoy ha puesto en mi
mano la Descripcion de bienes q^l tambien
civo. Esta conducta, y la comparacion del inven
rio con lo q^l refiere la madre del Dupilo obliga
franquearle el paso ala justificacion q^l ofrece
y es muy conveniente pues p^a el Defensor se
echo sospechoso el tutor por tanto.

A. V. S. pide y Suplica se sirva mandar se agregue el tu
mento y Descripcion de los bienes y q^l la ma
justifique la ocultacion de q^l acusa al tutor
civiendo se le al efecto la correspondiente info
macion pide Justicia &c.

Salvador de Castro

De to y Por presentados: Recibase a q^a mancia l'u
vete la justificacion que tiene ofrecida co
citacion al tutor y Defensor sual. a un
uores, y se comete. Lima y Oct.^{va} 29. de 1819.

Villafuerte

Antoni

Vicente Garcia
Esc. Pub.

citai

Endima yot. Veinte y nueve de mil ochocientos

Uarcia

Garci'a

19.



Un quatrillo:

Sello cuarto, vn ovillo, años de mil ochocientos diez y ocho. Diez y nueve.

hermano, el citado P.^e Bartolina pasó á Casa
la exponente y le cobro los setecientos p.^s. q.^e le
entrego sin falta alguna, p.^a q.^e viviesen
gustos ca enteros, y q.^e lo q.^e sobrase vir-
viese p.^a el hijo cotto. en herm. y la ven-
dad veang cam jurant. Mto. en q.^e se
afirmo y ratifico siendo le tuda e
m testar. q.^e annos. Le dan la gente
La ley no p.^e cio ha faltar á la
tigua casuram. q.^e es de edad con
Vellimente años no firmo p.^e
no haber q.^e hira am ruego d.
Fran. Escobar Mto. a prim. l.
Dai Placulo ca. etna donse.

Escovar

Vicente Garcia

Las Pm. 5

20

Intemi.

Declarⁿ de dominio de Leguandante. pueblo granado. Admario Pedro
don. { mto. de Zapatero contriende Calle de la
G. N. E. 90. - Merenaxia N. O. hino a una loral ce mar



SELLO CUARTO, UN QUAR
TELLO, ANOS DE MIL OCHO
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

Segun dho. cargo a qual oprimen dho. verdad a lo
q. fuere presumido yicndolo a lo venor el dho.
to. y raron q. autendun dho. Que en punto a lo
seis cientos p. nada sabe con destino. Que los escla
vos ala segunda partida son ciento; y q. amagor abun
dante tenia otro criado esclavo. Mismo q. se halla en
solado en el Merind. de Carabaillo. Que esclavo
tenia el par de villas de oro q. se cita en la tercera
partida, ignorando lo de mas q. contenia. Que las ca
par q. contiene la quarta partida esclavo igno
rando la de mas q. contenia. Que los Negros
es cierto pero no sabe el num. de ellos, ni las Bada
yas ni Pollones ni numeros. Que tenia una Pilla
Polaca y un donillo; y q. solo levio un Bueho.
Que solo levio un Caballo.

A la septima y Octava q. Mas ignora y rep.
A la novena dho. Que es cieba y rep.

A la diez y once q. ignora y rep. Que lo
claro en la verdad a lo q. con proba. dho. en q.
afirmo. y renfio a lo de la dho. a lo de la dho.
note de an las gen. a lo de q. se decidia a lo de
esta anis q. fir. no dho. se.

Damacio Bedoya

Inten.

Vicente Garcia

n 3^o y ca
Declar. A. Juan. originario. Finitima y oca. treinta y uno de mil ochocientos de
9. N. 29. y poco haviendo juramento a. Fran. ca. originario q. vive

en la tienda el test. ant. q. lo hizo a una
nal a Cruz seg. dro. socarg. el qual ofrecio
cir verdad en lo q. supiere y fuere preguntado
yniendo al tenor del licito y Nat. Cant. res.

1^a A la primera: Que nada sabe y resp.

2^a A la segunda: Que es cierta y ademas tenia el
finado otro esclavo chileno al finado de
tes Barras q. se halla a bordo en el Be
niente el Caraballo, y resp.

3^a A la tercera: Que es verdad tenia el finado el pa
de Villan el Oro; ignorando lo demas q. resp.

4^a A la quarta: Que las capas son ciertas, y
ignora lo demas y resp.

5^a Que los Perexos es cierto; sin saber en m
meno; como tampoco las Badanas y Pollo
nes y resp.

6^a y 7^a y 8^a y 9^a y 10^a y 11^a y 12^a y 13^a y 14^a y 15^a y 16^a y 17^a y 18^a y 19^a y 20^a y 21^a y 22^a y 23^a y 24^a y 25^a y 26^a y 27^a y 28^a y 29^a y 30^a y 31^a y 32^a y 33^a y 34^a y 35^a y 36^a y 37^a y 38^a y 39^a y 40^a y 41^a y 42^a y 43^a y 44^a y 45^a y 46^a y 47^a y 48^a y 49^a y 50^a y 51^a y 52^a y 53^a y 54^a y 55^a y 56^a y 57^a y 58^a y 59^a y 60^a y 61^a y 62^a y 63^a y 64^a y 65^a y 66^a y 67^a y 68^a y 69^a y 70^a y 71^a y 72^a y 73^a y 74^a y 75^a y 76^a y 77^a y 78^a y 79^a y 80^a y 81^a y 82^a y 83^a y 84^a y 85^a y 86^a y 87^a y 88^a y 89^a y 90^a y 91^a y 92^a y 93^a y 94^a y 95^a y 96^a y 97^a y 98^a y 99^a y 100^a y 101^a y 102^a y 103^a y 104^a y 105^a y 106^a y 107^a y 108^a y 109^a y 110^a y 111^a y 112^a y 113^a y 114^a y 115^a y 116^a y 117^a y 118^a y 119^a y 120^a y 121^a y 122^a y 123^a y 124^a y 125^a y 126^a y 127^a y 128^a y 129^a y 130^a y 131^a y 132^a y 133^a y 134^a y 135^a y 136^a y 137^a y 138^a y 139^a y 140^a y 141^a y 142^a y 143^a y 144^a y 145^a y 146^a y 147^a y 148^a y 149^a y 150^a y 151^a y 152^a y 153^a y 154^a y 155^a y 156^a y 157^a y 158^a y 159^a y 160^a y 161^a y 162^a y 163^a y 164^a y 165^a y 166^a y 167^a y 168^a y 169^a y 170^a y 171^a y 172^a y 173^a y 174^a y 175^a y 176^a y 177^a y 178^a y 179^a y 180^a y 181^a y 182^a y 183^a y 184^a y 185^a y 186^a y 187^a y 188^a y 189^a y 190^a y 191^a y 192^a y 193^a y 194^a y 195^a y 196^a y 197^a y 198^a y 199^a y 200^a y 201^a y 202^a y 203^a y 204^a y 205^a y 206^a y 207^a y 208^a y 209^a y 210^a y 211^a y 212^a y 213^a y 214^a y 215^a y 216^a y 217^a y 218^a y 219^a y 220^a y 221^a y 222^a y 223^a y 224^a y 225^a y 226^a y 227^a y 228^a y 229^a y 230^a y 231^a y 232^a y 233^a y 234^a y 235^a y 236^a y 237^a y 238^a y 239^a y 240^a y 241^a y 242^a y 243^a y 244^a y 245^a y 246^a y 247^a y 248^a y 249^a y 250^a y 251^a y 252^a y 253^a y 254^a y 255^a y 256^a y 257^a y 258^a y 259^a y 260^a y 261^a y 262^a y 263^a y 264^a y 265^a y 266^a y 267^a y 268^a y 269^a y 270^a y 271^a y 272^a y 273^a y 274^a y 275^a y 276^a y 277^a y 278^a y 279^a y 280^a y 281^a y 282^a y 283^a y 284^a y 285^a y 286^a y 287^a y 288^a y 289^a y 290^a y 291^a y 292^a y 293^a y 294^a y 295^a y 296^a y 297^a y 298^a y 299^a y 300^a y 301^a y 302^a y 303^a y 304^a y 305^a y 306^a y 307^a y 308^a y 309^a y 310^a y 311^a y 312^a y 313^a y 314^a y 315^a y 316^a y 317^a y 318^a y 319^a y 320^a y 321^a y 322^a y 323^a y 324^a y 325^a y 326^a y 327^a y 328^a y 329^a y 330^a y 331^a y 332^a y 333^a y 334^a y 335^a y 336^a y 337^a y 338^a y 339^a y 340^a y 341^a y 342^a y 343^a y 344^a y 345^a y 346^a y 347^a y 348^a y 349^a y 350^a y 351^a y 352^a y 353^a y 354^a y 355^a y 356^a y 357^a y 358^a y 359^a y 360^a y 361^a y 362^a y 363^a y 364^a y 365^a y 366^a y 367^a y 368^a y 369^a y 370^a y 371^a y 372^a y 373^a y 374^a y 375^a y 376^a y 377^a y 378^a y 379^a y 380^a y 381^a y 382^a y 383^a y 384^a y 385^a y 386^a y 387^a y 388^a y 389^a y 390^a y 391^a y 392^a y 393^a y 394^a y 395^a y 396^a y 397^a y 398^a y 399^a y 400^a y 401^a y 402^a y 403^a y 404^a y 405^a y 406^a y 407^a y 408^a y 409^a y 410^a y 411^a y 412^a y 413^a y 414^a y 415^a y 416^a y 417^a y 418^a y 419^a y 420^a y 421^a y 422^a y 423^a y 424^a y 425^a y 426^a y 427^a y 428^a y 429^a y 430^a y 431^a y 432^a y 433^a y 434^a y 435^a y 436^a y 437^a y 438^a y 439^a y 440^a y 441^a y 442^a y 443^a y 444^a y 445^a y 446^a y 447^a y 448^a y 449^a y 450^a y 451^a y 452^a y 453^a y 454^a y 455^a y 456^a y 457^a y 458^a y 459^a y 460^a y 461^a y 462^a y 463^a y 464^a y 465^a y 466^a y 467^a y 468^a y 469^a y 470^a y 471^a y 472^a y 473^a y 474^a y 475^a y 476^a y 477^a y 478^a y 479^a y 480^a y 481^a y 482^a y 483^a y 484^a y 485^a y 486^a y 487^a y 488^a y 489^a y 490^a y 491^a y 492^a y 493^a y 494^a y 495^a y 496^a y 497^a y 498^a y 499^a y 500^a y 501^a y 502^a y 503^a y 504^a y 505^a y 506^a y 507^a y 508^a y 509^a y 510^a y 511^a y 512^a y 513^a y 514^a y 515^a y 516^a y 517^a y 518^a y 519^a y 520^a y 521^a y 522^a y 523^a y 524^a y 525^a y 526^a y 527^a y 528^a y 529^a y 530^a y 531^a y 532^a y 533^a y 534^a y 535^a y 536^a y 537^a y 538^a y 539^a y 540^a y 541^a y 542^a y 543^a y 544^a y 545^a y 546^a y 547^a y 548^a y 549^a y 550^a y 551^a y 552^a y 553^a y 554^a y 555^a y 556^a y 557^a y 558^a y 559^a y 560^a y 561^a y 562^a y 563^a y 564^a y 565^a y 566^a y 567^a y 568^a y 569^a y 570^a y 571^a y 572^a y 573^a y 574^a y 575^a y 576^a y 577^a y 578^a y 579^a y 580^a y 581^a y 582^a y 583^a y 584^a y 585^a y 586^a y 587^a y 588^a y 589^a y 590^a y 591^a y 592^a y 593^a y 594^a y 595^a y 596^a y 597^a y 598^a y 599^a y 600^a y 601^a y 602^a y 603^a y 604^a y 605^a y 606^a y 607^a y 608^a y 609^a y 610^a y 611^a y 612^a y 613^a y 614^a y 615^a y 616^a y 617^a y 618^a y 619^a y 620^a y 621^a y 622^a y 623^a y 624^a y 625^a y 626^a y 627^a y 628^a y 629^a y 630^a y 631^a y 632^a y 633^a y 634^a y 635^a y 636^a y 637^a y 638^a y 639^a y 640^a y 641^a y 642^a y 643^a y 644^a y 645^a y 646^a y 647^a y 648^a y 649^a y 650^a y 651^a y 652^a y 653^a y 654^a y 655^a y 656^a y 657^a y 658^a y 659^a y 660^a y 661^a y 662^a y 663^a y 664^a y 665^a y 666^a y 667^a y 668^a y 669^a y 670^a y 671^a y 672^a y 673^a y 674^a y 675^a y 676^a y 677^a y 678^a y 679^a y 680^a y 681^a y 682^a y 683^a y 684^a y 685^a y 686^a y 687^a y 688^a y 689^a y 690^a y 691^a y 692^a y 693^a y 694^a y 695^a y 696^a y 697^a y 698^a y 699^a y 700^a y 701^a y 702^a y 703^a y 704^a y 705^a y 706^a y 707^a y 708^a y 709^a y 710^a y 711^a y 712^a y 713^a y 714^a y 715^a y 716^a y 717^a y 718^a y 719^a y 720^a y 721^a y 722^a y 723^a y 724^a y 725^a y 726^a y 727^a y 728^a y 729^a y 730^a y 731^a y 732^a y 733^a y 734^a y 735^a y 736^a y 737^a y 738^a y 739^a y 740^a y 741^a y 742^a y 743^a y 744^a y 745^a y 746^a y 747^a y 748^a y 749^a y 750^a y 751^a y 752^a y 753^a y 754^a y 755^a y 756^a y 757^a y 758^a y 759^a y 760^a y 761^a y 762^a y 763^a y 764^a y 765^a y 766^a y 767^a y 768^a y 769^a y 770^a y 771^a y 772^a y 773^a y 774^a y 775^a y 776^a y 777^a y 778^a y 779^a y 780^a y 781^a y 782^a y 783^a y 784^a y 785^a y 786^a y 787^a y 788^a y 789^a y 790^a y 791^a y 792^a y 793^a y 794^a y 795^a y 796^a y 797^a y 798^a y 799^a y 800^a y 801^a y 802^a y 803^a y 804^a y 805^a y 806^a y 807^a y 808^a y 809^a y 810^a y 811^a y 812^a y 813^a y 814^a y 815^a y 816^a y 817^a y 818^a y 819^a y 820^a y 821^a y 822^a y 823^a y 824^a y 825^a y 826^a y 827^a y 828^a y 829^a y 830^a y 831^a y 832^a y 833^a y 834^a y 835^a y 836^a y 837^a y 838^a y 839^a y 840^a y 841^a y 842^a y 843^a y 844^a y 845^a y 846^a y 847^a y 848^a y 849^a y 850^a y 851^a y 852^a y 853^a y 854^a y 855^a y 856^a y 857^a y 858^a y 859^a y 860^a y 861^a y 862^a y 863^a y 864^a y 865^a y 866^a y 867^a y 868^a y 869^a y 870^a y 871^a y 872^a y 873^a y 874^a y 875^a y 876^a y 877^a y 878^a y 879^a y 880^a y 881^a y 882^a y 883^a y 884^a y 885^a y 886^a y 887^a y 888^a y 889^a y 890^a y 891^a y 892^a y 893^a y 894^a y 895^a y 896^a y 897^a y 898^a y 899^a y 900^a y 901^a y 902^a y 903^a y 904^a y 905^a y 906^a y 907^a y 908^a y 909^a y 910^a y 911^a y 912^a y 913^a y 914^a y 915^a y 916^a y 917^a y 918^a y 919^a y 920^a y 921^a y 922^a y 923^a y 924^a y 925^a y 926^a y 927^a y 928^a y 929^a y 930^a y 931^a y 932^a y 933^a y 934^a y 935^a y 936^a y 937^a y 938^a y 939^a y 940^a y 941^a y 942^a y 943^a y 944^a y 945^a y 946^a y 947^a y 948^a y 949^a y 950^a y 951^a y 952^a y 953^a y 954^a y 955^a y 956^a y 957^a y 958^a y 959^a y 960^a y 961^a y 962^a y 963^a y 964^a y 965^a y 966^a y 967^a y 968^a y 969^a y 970^a y 971^a y 972^a y 973^a y 974^a y 975^a y 976^a y 977^a y 978^a y 979^a y 980^a y 981^a y 982^a y 983^a y 984^a y 985^a y 986^a y 987^a y 988^a y 989^a y 990^a y 991^a y 992^a y 993^a y 994^a y 995^a y 996^a y 997^a y 998^a y 999^a y 1000^a y 1001^a y 1002^a y 1003^a y 1004^a y 1005^a y 1006^a y 1007^a y 1008^a y 1009^a y 1010^a y 1011^a y 1012^a y 1013^a y 1014^a y 1015^a y 1016^a y 1017^a y 1018^a y 1019^a y 1020^a y 1021^a y 1022^a y 1023^a y 1024^a y 1025^a y 1026^a y 1027^a y 1028^a y 1029^a y 1030^a y 1031^a y 1032^a y 1033^a y 1034^a y 1035^a y 1036^a y 1037^a y 1038^a y 1039^a y 1040^a y 1041^a y 1042^a y 1043^a y 1044^a y 1045^a y 1046^a y 1047^a y 1048^a y 1049^a y 1050^a y 1051^a y 1052^a y 1053^a y 1054^a y 1055^a y 1056^a y 1057^a y 1058^a y 1059^a y 1060^a y 1061^a y 1062^a y 1063^a y 1064^a y 1065^a y 1066^a y 1067^a y 1068^a y 1069^a y 1070^a y 1071^a y 1072^a y 1073^a y 1074^a y 1075^a y 1076^a y 1077^a y 1078^a y 1079^a y 1080^a y 1081^a y 1082<

De leida esta en declar. q. no le tocan¹⁹
las gen. ala Ley, es de edad de mas cu
uente y cinco años, no firme q. no
saur / dig fe

Menni.

Vicente Garcia

El Abogado Defensor, gual de Menores en vista de las decla
raciones q. anteceden dice q. la Hermana del finado orien
ta en su declaracion q. el Baul q. entrego cerrado al P.^o Pon
toriza del Ord.^o de S. Fran.^{co} dandole su llave, q. tubo antes
en Poder de D. Blas Cadena. Este pudo saber su contenido, y
asi combiene q. baxo de su car^{to} se exprese en caso de saberlo
puntualizando las especies, y haiga de presente la razon
q. presente la Madre del menor diga si el finado tenia an
tes de su muerte las q. se piden en un par tres

A. V. se pide y Suplica se sirva mandando asi y q. en suada la di
lig. se le devuelva a todo p. pedia lo conveniente en justicia

Salvador de Castro

En quartillo.

SELLO CUARTO, VN. QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

Inter, y Declara de Blas Cardenas como se pide
por el Defensor Gral. de Menores, con previn-
cion, y se comete, y fecha en el Pueblo
de San Juan de los Rios 6. de 1818.

Villafuente

Inter.

Vicente Garcia
Pro. Pub.

Dilig: En el día 7. de Julio de 1818, en el Pueblo de San Juan de los Rios, se comparecieron Blas Cardenas, y me-
contestaron ante mi Casa, en presencia de esta
vicia Valverde m. del menor heral. de esta
deo Vargas, ex q. o. Cardenas se hallaba
en el Pueblo de Guascan, y q. noia. Repre-
tar dentro de ocho dias, de y de

Garcia

El Abogado Defensor gral. de Menores en el Pueblo de San Juan de los Rios



Un quarto.

SELO QVARTO, VN QVARTO,
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS DIEZ Y OCHO,
DIEZ Y NUEVE.

De estos autos y diligencia q. antecede Dice: que no
surge tanto la declaracion pedida ad. n. Polab lade n. a
q. se haya fuera de la Capital como descubrir el Patrimo
nio del Pupilo. La informacion acredita q. p. r. mano
del p. e. p. r. toriva entrega la hermana del finado un
baul cerrado con su llave perteneciente al Padre del
Pupilo, y en dinero 100 p. q. no parecen en el inventario.
Los testigos aseguran q. tenia hebillas de oro, y no los
vemos; siendo verosimil su conservacion en quien
no tenia necesidad de vender lo q. servia asu decencia.
Asi la acusacion q. ha echo al tutor la madre del impube
ro es fundada, y aunque debia oyrsele seria abrir para
aq. valendore de Papelista nos tenga enredado
y el dicho Patrimonio se menoscabe poniendolos tam
bien en necesidad de establecer un guardador Provi
cional. Para evitar este mal opina el Defensor q.
sera mas util q. el tutor comparezca ante V. S. y
con presencia de los autos se le hagan los Carg
sentandose por diligencia lo q. conteste p. a. cuya au
se cite al Defensor señalandole el dia y hora y a
la madre del Pupilo. Segun lo q. resultare sera el
concepto q. se forme y la determinacion que
dara sin nota de violencia en cuyos Ter
minos -

A. V. S. pide y Suplica se sirva proveer como propone

olo q. fuere de justicia. La

Salvador de Castro

to
Dev. y Como se pide por el Defensor Grant de diu
res; y al efecto notifique a las comparen
mañana veinte y uno de las diez de
dia. Lima y No. 20. de 1816.

Villafuente

Moerri.

Vicente Garcia
Es. no Pub. lo

Notif. y Examinada y Not. veinte y tres de junio ochocientos
cientos diez y ocho. Se presento en el oficio
Quien cargo. Matricia Valverde exponiendo
haber estado enferma de los ojos y la cite
p. esta tarde al comparendo. Obis. f.

Garcia

Otra y Segundamente me ig. cita. al. d. Sal.

En quarto.



SELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO. ANOS DE MIL OCNO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

vader el Caudal Abog. def. y casteno-
res soy se

Garcia

Otra y Endima y not. veinte y tres conit de shui-
entor diez y dos non figue el Auto amor
ad. Dm. Merinas emplazand lo p.
las quatro esta tarde de oy, y fri-
no soy se

Garcia

Merinas
se

Dilig.
sob. el com-
parend

Rescripto, haber comparend el Abogado def. y
de castenos, Mauricio Valverde, q. d. Domingo
Merinas; y hecho se les los cargos q. el
citado defensor q. al dho. Merinas
a quien se leyo la Razon de f. 9. no pu-

diendose eictarues nada, le preino verbalme
le contestare en m. Casa d'ellos dentro ca
tercerodiaquidand mientras supieno tod
y an se retiraron dela Casa del P. Abca
de, de q. day se ling nov. veinte y tr
cienit ochocientos diezochos
Vicente Garcia



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Domingo Merinas, en los Autos de la
Fertamentaria de Mateo Vargas, ante V. D.
dijo: Que para exponer lo conveniente so-
bre lo alegado por el Defensor de Catenores,
sele hace forzoso pedir a V. D. se entienda que
los de la materia por el termino ordinario
y bajo conocimiento de Procurador, re-
pecto a serme forzoso intervenir de
ellos para alegar lo conveniente en fu-
erza de mi derecho: Puntanto =

A V. D. pido y suplico se sirva mandar seme entre
quien dho Autor, segun y en los termin-
os que llevo pedidos por ser de Justicia
que pido D. Domingo Merinas

El



SELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

sele las ^{tas}mej. necesarias a Ma-
da. Juan. G. el Defr. Legendre
le m declar. ⁿ ~~es~~ ¹¹ a q. con-
Lo q. los feteuientos p. y el Pa-
ul cerrado lo empero al N. P.
Pastoriza G. q. m difunto her-
mano le previno era m
Abauca y todos los demas
m amigos estaban en comu-
mo; si q. juicio los Abauca el
Abauca, y sele mandaron en-
trojar p. q. dentro de tercio
dia compare a los cargos, y pre-
sentar la cuenta instruida y de-
cumentada con cargo; y lo
firmo H^a el Abog. de
Fensor g. y los q. aspicaron

Don J^{se}

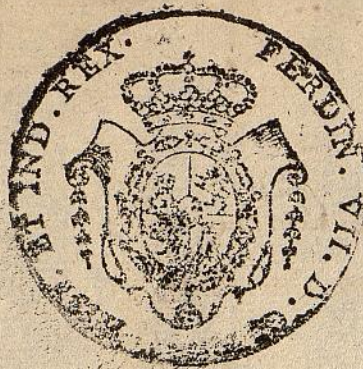
Villafuente

Salvador de Carmona

Monte A. N. 1920

Item.

Vicente Garcia
Esc. no Pub.



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

El Abogado Defensor gral. de Menores del Distrito
de esta R. Audiencia. Dice: que tratando del descubri-
miento de los bienes del finado Mateo Bargas Pa-
dre de un Menor su heredero compareció asu pe-
dimento el albacea, y tutor a quien se le previno
escribiese quenta instruida de los bienes dentro
de tercero dia, y habiendo pedido y concedido se
le mayor plazo no lo verifica. Esta morosidad
aumenta las sospechas de q. ha sido acusado
por la madre del Menor. Asi es preciso que si
no lo cumple dentro de segundo dia se le pon-
gan dos guardias asu costa q. es el apremio
q. no se vuela por tanto.

A. V. S. pide y Suplica se libre a las cuatrocha provi-
dencia en los terminos q. propone, y se de
Justicia &c.

Otro si Dice. que la madre del Menor todavia im-
pero se queda de q. no se le da ocasion para
ver al hijo. La madre deve luego ver al mal-
vieta por el tutor, pero es preciso convolar
la previniendole proporcion q. el hijo
vea a la madre pues esto no le puede ofe-
cer mal por tanto

A V. S. pide y Suplica se sirva así mandarlo como
de justicia. Bn

Salvador de Castro

En lo principal: Notifíquese al Alborn, y
por que se expresa que entre el segundo día po
vintinueve, presente las cuentas respectivas a su
número de acción, vago a apuramiento: Al otro si:
Notifíquesele así mismo: Menita a su Capito a la
sa de su madre, p. f. tenga esta el consuelo de
verelo, en el modo q. propone el Defensor Gral
y menor. Lima y día 22. de 1828.

Villafuente

Ante mi.

Vicente Garcia
Esc. Pub.

En Lima y Cuzco quatro de abril ochocientos veintiocho
pcho notifique el Def. am. al J.º Domingo. Meni
nas enu p. ca.º. de y f.

Garcia

19.
Cuenta de Cargo y
Data que da el Albasea
del Difunto Mateo Van
gas, Domingo Mesinas
de todos los bienes que
han entrado en supoder,
como de los pagos, y gastos
de dha. Fentam.^a con los
Docum.^{to} q.^e la comprueban

Ms 20

Comprado a el Maestro Carretero Domingo Cuesing
dos Plateros de Plata con el peso de 3. m. y medio a seis
pesos y un real 2 gubiertos de plata y medio bien gastados
con el peso de 5. on. cada uno a 5. r. on a un par de
Estribos de Plata Chapeados con el peso de 2. m. y on
a 6 p. marco guayas ejes y montaron a 37 p. s. d.
y para q. este donde Condonga diez en Lima
a Calor se de Junio de 1818. Juan Man. Muruaga



C22

(21)

Pr
una Capa Segura picada muy usada se la taro al Maestro
Domingo Merinas y o el Maestro Jose Baldivieso En 25 P^{as}
Junio 12 de 1818—

José Baldivieso

Le puse a Don Doming^o Merina
natto Cuchazas una tembladexita
a par de Hevillas con sus Chaxe
las y todo pesa dos m. una onza
media y para que Corte lo firme.

o Pedro Mic^o 22
Importa los dos marcos 80 p. 7. m. 7.

24
He comprado un poncho ya usado al Maestro Domingo
Merinas en diez pesos del uso de Mathes Bargas y
pág. ante lo firmé hoy diez de Julio de 1878.

Fr Melchor López

23

26

Razon de las especies que han entrado en mi poder p. mano del
R. P. L. Fr. Manuel de Pantoxia, q. me las entregó con el dinero en Cruz
q. recibí p. pagarme de los Suplementos q. hice a dho. P. antes, y despues
del fallecim. de Mateo Vargas, y de donde se han deducido los gastos q.
se han echo, y de su importancia me hago cargo asaver-

Prim. me hago cargo de doscientos treze p. q. en plata sellada me
entregó el P. L. Fr. Manuel de Pantoxia 213,

Yt. me hago cargo de trescientos p. en que se vendió el Negro Ma-
tias por temon de sus visos, y que no se vendiera 300

Yt. me hago cargo de doscientos veinte p. pertenecientes al valor
de trescientos p. en que se le vendió la Negra Mania del Camero
a Francisca Vargas hermana del Dif. en esta forma: 150 p. q.
por mano del P. Pantoxia separaron en cuenta de los dho. 300 p.
con respecto de cien p. q. confiera el Dif. p. su papel de trum. 9. de
la Cuenta de gastos q. le suplió en su enfermedad; y cincuenta p. q.
desp. ordenado se le dieran p. luto, cuya partida la cargo en la
Cuenta de gastos; y setenta p. q. me ha entregado en plata acuen-
ta de ciento y cincuenta q. por mi pagare que se hallara en dha
Cuenta baxo el n.º se obliga a satisfacer a razon de diez p. men-
sales, de modo que quedan liquida a favor de la Hermandad
nia los 220 p. q. me hago cargo, q. con ochenta p. q. queda rei-
tando, y no ha pagado, componen los trescientos p. valor de
dha Negra 220,

Por último y nueve p. cinco m. q. me hago cargo por la ven-
ta de dos platillos de plata viejos, con peso de tres marcos-
los dos; dos cubiertos de plata muy gastados con peso de cinco-
onzas cada uno; un par de Estirvos de plata con sus canto-
neras y vinchos de plata muy gastados, con peso de dos-
marcos quatro onzas, tasado, y vendido por mano del Ma-
estro Platero y Juan Manuel Vazquezaga, segun el docu-
mento n.º 1 q. se acompaña p. comprobante de esta partida 39,5

Yt. me hago cargo de veinte y cinco p. en q. se vendió una Capa de
gana mugurada, y puada, segun la Fars. del Mdo. Tor-
Valdiviazo, con la del docum. n.º 2 25
Alab. ta 797,5

Suma de la buelta ----- 797 1/2

Yt. me hago cargo de quatro cucharas, una Fembladentia
chiquita, y un par de Evillas de plata con sus Charre
texas del onismo, todo con pero de dos marcos onza
y media de plata, tasado todo por el cñxo. Platero
D. Pedro Mier en diez p. siete m. de los que me hago
cargo, y cuenta p. el Docum^{to}. n. 3 ----- 101 27
Yt. me hago cargo de diez p. en que se vendio un pon
cho usado, y del untado echo en la Sierra que era
del uso del Dif^{to} el mismo q. compro el P. L. Fr. cu el
chox Lopez, cuenta del Docum^{to}. n. 4 ----- 101 0
Yt. me hago cargo de un freno muy viejo, con su co
pitars de plata vendidos en quatro p. ----- 100 4
Yt. existe en mi poder una Camisa de Coquito del uso del
Dif^{to} la que por escrupulo no se ha destinado ----- 100 0
Yt. existen en mi poder dos paxes de Pantalones de Sa
na viejos del uso del Dif^{to} ----- 100 0
Yt. existen en mi poder dos Chaquetones, y dos Chaque
tillas de Saxana viejos ----- 100 0
Yt. existen en mi poder dos paxes de medias de algop
don viejas del uso del Dif^{to} ----- 100 0
Yt. existen en mi poder dos Bolantes de Seda viejos ----- 100 0
Yt. existen en mi poder dos Baules, el uno con chapa
y sin forro, y el otro irreparable ----- 100 0
Yt. existe una Negra nombrada Bonifacia que
quedo de Legado al menor, segun la Cláusula
del Testam^{to}, la qual se halla por Pico, se
gun noticia, y p. su aprehension di Poder a
D. Jose Maria Coto junto con unos contos
rales q. me expreso eran necesarios para
verificarlo; y respecto ano haver echo dilig. al
guna en mucho tiempo del encargo; me he
balido nuebam^{te} del P. Predicador Fr. Juan
Fernandez q. lo han destinado al P. P. de
de Pico, a quien le di facultad p. q. recogie

Al frente

822 1/4

75
27
0
4
0
2
2
0
0
0

Suma de enf^{te} 29 822,4
za dha negra, y melo mandara a mi costa a
esta Ciudad. 1000
822,4

Por manera q^e importa el Cargo de los bienes que han
entrado en mi poder pertenecientes a la Fertañ. de
Defunto Mateo Vargas, los mismos q^e he recibido de
mano de el P. L. Fr. Manuel de Pastoria, an en dinero
como en las Ventas de Esclavos dec^e bu echa men
cion, la cantidad de ochocientos veinte y dos p. qua
tro xx. fuera de las especies q^e quedan coexistentes, la
negra Bonifacia, y los ochenta p. que queda debiendo
Fr. ca. Vargas resto de la negra Maria del Carmen
q^e era de la Fertañ. q^e compro entre cientos p. y de lo
qual con mas individualidad ablo en la Cuenta de
Fertos, lo que Juro a Dios nro. Señ. y esta señal de
Cruz⁺ sea cierto y verdadero, y p. q^e comte lo
firmo junto con el Fr. Manuel de Pastoria en
Lima y doz. E. 11 de 1818

J Manuel Pastoria • Domingo Masinas


N^o 21

Salio esta mañana a las 12 de
día Com. de Ensalada, hoy
de mar. Su timona 810. 26

El Quas,

27 N^o 21

Recibo del Sr. D. Fray Manuel Santoria, veinte y dos p. y
 siete reales, p.^a los tres. de dar Canteon y fabrica acompañada
 manda forrosa, el finado Mateo Vazquez conduciendo a la Ig.^a de Guadalupe

Cum.	38-5.
Santeon y fabrica	13-0
Seis acompañada menor	18-2.
Manda forrosa	13-0
	<u>Suma 38-7</u>

Cag.^a y Mro. 23 de 1818.

Santiago Teballo

On. 32 p. 2.

28 23
Recibi del Maestro Domingo Micinas
la limosna de secenta y dos pesos p^a traida Cuen
po Entierro y honrras, del finado Mateo
Bargas en este Convento de Guadalupe. y p^a
ge conre doi este hoy 28 de Marzo de 818

F. Jose Arroyo
Quand^a

on 62p

29 124

recibí del Sr. Don Domingo Mesinas de
 p.^a por mi trabajo se tocan el órgano el
 día del Entierro y honrras del Difun-
 to por el Sr. capatzen Mateo Bangas
 Lima y Mayo 29 de 1818

on 2 p.^a

Donas Pagan y

30 n5

R.^{ra} del P. D.^{no} Domingo Medina como
Albacea del finado Mateo Yargal la
cant.^a de trece p.^{as} importe del alquiler y
merma de la cera q.^e rixbio a dho finado
Simón Marlo 24 de 1818

Jose Lorenzo Villabiciencia

Don 13.º

esq.^{na} de N.º tozido.

21 226
Recivi a Dⁿ Domingo Merinas S^o J.
los mismos q^e se distribuyeron por mi mano
en otras tantas Misas en este Colegio de
Guadalupe p^r el finado ~~Don~~ Mateo Baños
en el dia de sus exequias Lima 27 de
Mayo de 1814.

Con S^o J. Jⁿ Man^e Palomino

32 n. 7
Reciví de D.ⁿ Domingo Merinas treinta
peros, para que aplicare las Misas de San
Gregorio, por el alma del finado Mateo
Vargas, las que puntualmente he dicho; y
para que conste doi este oi treinta de
Abril de 1818

Fr. Bernardo Lopez

Son 30. p.

Recibi del Maestro Domingo
Necinas, Setenta y dos p^o para
un aciento de la O^a abeneficio de la
S^ana da Dolores Gatica, por haber
melo asi comunicado. Mateo Barq^a
a quien dirigi hasta su fallecimiento
Lima 22 de Marzo de 818

Fray Pedro A. perregui

3h

Recibí como Tesorero de la Ilustre Congregacion de Seglares de Nuestra Señora de la O, *solenta y dos pias, que cargo el*
H. V. Fr. Pedro Aperregui, del orden Serapico, por un
Contrato espiritual que manda hacer a beneficio
del Alma de la finada Maria Dolores Garcia.

en cuya virtud queda sentada por Hermana de dicha Congregacion segun
 aparece á f.³⁴. del libro quinto corriente. Lima y Marzo 23 de 1878.

Por fallecim.^{to} del Sr. Tesorero
 Dn. Toré Ant.^o de Encina, y como
 Prefecto de dha Congregacion
 Antonio Toré de Sarracina

Digo Yo D. Marcos Vargas, que hallandome
 gravem^{te} enfermo, en peligro de muerte, declaro
 que p.^a la curacion de mi enfermedad me ha
 suplido en calidad de emprerito, mi hermana
 D.^a Fran.^a Vargas la cantidad de cien p.^{rs} p.^{rs} cuyo
 motivo con voluntad q.^e mi esclavo m.^a del car
 men, y Marcos Vargas se les venda adha mi her
 ma, en el importe de sus volutas, p.^a lo q.^e le tenga
 dadas las volutas adha D.^a Fran.^a y sup.^{co} con
 Alvarca asi lo execute. Y p.^a q.^e consre le doy esta
 ante testigos; quedando asi mismo, Ita mi her
 ma dar el voto con Alvarca p.^a mi funeral. Lim
 Mayo 20. de 1812. Y p.^a hallarse firmamien

gravado de la enfermedad no pudo firm
y lo hizo con su hijo el R. P. Fr. Manuel Pa
toriza como testigo y asuego del enfermo
La Man' PastORIZA

Jos. Josi Greg. Villanueva

36

29

Por este me obligo á pagar á D.ⁿ Domingo Merina, la cantidad de ciento. cinquenta pesos, ultimo resto de la compra que le hire en una Negia nombrada Maria del Carmen, perteneciente á la Testamentaria de mi Difunto hermano, dando diez pesos cada mes, empezando á darlos en el presente Mes; y para que conste, doi este ~~esc~~ dos de Abril 1818..
á Ruego por D.^a Fran.^{ca} Barga por no saber escribir.

Son 150., pesos.

Blas Cadenas

130
tienda Sapataria

37
D. Mateo Bango
paga Juane M al
mes y tiene paga
do hasta 25 en no
viembre 1815

Pago hasta 25. a Disien. 4p.

Pago hasta 25 a En. a 8/16. 4p.

Pago hasta 25 a Feb. 4p.

Pago 25 a Mar. y 25 a

Apr. 4p.

Pago a cuenta de 25 a Mayo 4p.

Pago 25 a Junio 4p.

Pago hasta 25 a Julio 4p.

Pago hasta 25 a Agosto 4p.

Pago hasta 25 a Sept. 4p.

Pago hasta 25 a Oct. 4p.

Pago hasta 25 a Nov. 4p.

Pago hasta 25 a Disien. 4p.

Pago hasta 25 a En. a 8/17. 4p.

Pago hasta 25 a Febr. 4p.

Pago hasta 25. de Marzo. 4 p.

Pago hasta 25. de Abril. 4 p.

Pago hasta 25. de Mayo. 4 p.

Pago hasta 25. de Junio. 4 p.

Pago hasta 25. de Julio. 4 p.

Pago hasta 25. de Agosto. 4 p.

Pago hasta 25. de Septiembre. 4 p.

Pago hasta 25. de Octubre. 4 p.

Pago hasta 25. de Noviembre. 4 p.

Pago hasta 25. de Diciembre. 4 p.

Recibo de D^o Dominga Masinas

los quatro meses del Arrendamiento

de la tienda Supateria del finado D^o

Mateo Bañas. q^{ta} ha Pagon de q^{ta}

taopresor Compravida Diez y

cinco hasta veinte y cinco de

Noviembre. Jore Man. Ayerba

del 19/20

38

7211-

Como veneno que son del Bannio de
 Guadalupe enrebitado de mano del Maes-
 tro Domingo Meinnar dos p^o que meo^o
 por la prision del negro Matias que es la
 la vida y lo puse preso en la panade-
 ria de este Bannio y para que conose
 por este en Lima y para 12 de 18

Pablo Onoraz
 H

mon 25.

39

Razon de los gastos impendidos en el Entierro, y Honrras del finado
Mateo Vargas, y los que se han inventado en Alimentos, Lutos, y asisten-
cias al menor Ambrosio Vargas, y otros que ha ocasionado la Fiestra, los
que se han echo por mano, direccion, e intervencion del R. P. de Teologia
Fr. Manuel de Patonisa de la Orden de N. P. S. Fran^{co}, la que se da desde S. de
Marzo hasta hoy dia de la fha. MAVER.

Por ocho p. de una mortaja azul, como consta del Docum ^{to} . n ^o 1	1008
Por tres p. para tres Misas de Agonia, los mismos q. se leyeron a la hermana del Difunto p. q. las mandaba decir	1003
Por tres p. que se gastaron en repetidas agonias q. se mandaron tocar, en Guadalupe, Huenfamos, y Belen	1003
Por siete p. importe de un Cason de madera q. se compró p. mano del melato Fran ^{co} Esclavo q. era del Difunto p. en casar el Cuerpo	1007
Por treinta y dos p. de r. q. importo la Cruz alta, y acompaña- dos q. llevaron el Cuerpo ala Iglesia; consta del Ver. n ^o 2	1032
Por sesenta y dos p. q. se le pagaron al R. P. Guardian de Guadalupe p. los dños. de Entierro, y honrras; consta del Ver. n ^o 3	1062
Por quatro p. importe de quatro Misas dadas q. se digeron en dha Iglesia de Guadalupe por no haver havido mas Sacerdo- tes en el dia del Entierro por haver sido festivo	1004
Por un p. q. se le dio al Conductor de la Carroza D. Clemente Ca- nillo p. q. diera Misa, y dos r. al negro q. tira la Carro- za para se aguardaban, por no haverse acabado la funcion	1001
Por dos p. q. se le pagaron al Organista Tomas Pagan porque tocara el Organito el dia del Entierro, y honrras a peso cada dia; consta del Ver. n ^o 4	1002
Por cinco p. q. se pagaron a ocho Pajes; los dos q. cargaron el Cuerpo a peso; y los seis a quatro r	1005
Por tres p. importe de la merma de la Cera, con quatro ve- las de a media libra p. alumbrar el Cuerpo antes de lle- varlo ala Iglesia, las velas dadas ala Comunidad, cons- ta del Ver. n ^o 5	1013

A la vuelta

1404

Por un p. pagado ados pases q. cargaron el Cuerpo ala Carro
sa el dia del Entierro ----- " 0 0 1

Por ochenta p. que se le dieron al P. Fr. Manuel Salomino
p. q. por su mano se repartieran otras tantas misas.
el dia de las honrras. a beneficio de la Alma del Difto
conita del vez. n. 6 ----- " 0 8 0

Por quinze p. q. se invirtieron en treinta Religios que vi
nieron del Con. grande a sacar el Cuerpo en Comunidad
de la Casa ala Iglesia, por no haver en el de Guadalupe
Religiosos, a quatro r. cada uno ----- " 0 15

Por nueve p. que se le dieron a tres Vicarios de Coro que
cantaron la noche que sacaron el Cuerpo, el dia del
Entierro, y el de las honrras a diez r. cada uno ----- " 0 0 9

Por treinta p. q. se le entregaron al P. L. Fr. Bernardo Lopez
p. q. dijera otras tantas misas de S. Gregorio, segun asi
lo comunico el Difto. au. director antes de su muerte
conita del vez. n. 7 ----- " 0 3 0

Por quatro r. que se pagaron por el Alquiler de las corti
nas negras q. repunieron en la Casa del duelo el dia del
Entierro hasta el de las honrras ----- " 0 0 0 4

Por un p. que corto el Alquiler de quatro citheros p. ponerle velas
al Cuerpo durante el tiempo que estuvo en la Casa ----- " 0 0 1

Por un p. pagado alas mandas forzotas ----- " 0 0 1

Por setenta y dos p. q. se le dieron al P. Fr. Pedro Aperegui, direc
tor de la Alma del Difto. los quales fueron para un asien
to en la hermandad de N. S. de la O a Maria Dolores
Gatica q. haverse asi comunicado el Difunto conita del vez.
n. 8 ----- " 0 7 2

Siqven los gastos hechos en alimentos, Curaciones.

3 4 0

Luto, pagos Fr

Por veinte y ocho p. seis r. que se gastaron en medicos
medicamentos, alimentos, y otros mas en la
asisten. del Difto. oxapas en veinte y dos dias q.
se mantubo vivo en mi Casa, los mismos que

Al frente

3 4 0

supli atento ano havex tenido conque auxiliar
se en su enfermedad, cuyo suplem^{to} lo he remun-
nerado con el dinero q^e ha entrado en mi poder
de la masa de la Festam. "028, 6"

Por veinte y dos p. seis r. que gaste en la manencion
del menor, y tres Criados, auaven: la negra Maria
del Caxmen, el negro Matias, y el mulato -
Fran^{co} en almuerzo, comida, y cena a razon
de seis r. diarios, en treinta dias q^e estubieron
a mi cargo, cuyo suplem^{to} lo hize con dinero de
mi trabajo personal, lo mismo q^e el de la ante-
rior partida, y con auencia del P. L. Partoriza "022, 4"

Por ciento cincuenta p. q^e por mano del Iho P.
Partoriza se le han entregado a Fran^{ca} Vargas
hermana del Difunto, en esta forma: 100 p. q^e
por un papel q^e corre bajo el n^o 2 confiesa el difto
le preito quando vivia en las Mercedarias endon
de se mantubo enfermo hasta q^e viendole amaga-
do de la muerte, mando llamar al P. Partoriza
para que este determinara de persona afin
de que se le auxiliase con personas de caridad p.
el desamparo en que se hallaba, asi espiritual
como temporal, por cuya causa se me supli-
co p. Iho Padre p. q^e lo admitiera en mi casa
lo que se vexico, y endonde murio; y 50 p. q^e
mando, y de lo comunicado se le diexan p. luto.
por cuya cantidad, compró la negra Maria del
Caxmen, dandome un papel q^e corre bajo el
n^o 2. Obligandose a dar diez p. mensales p. el pago
de los 150 p. resto de las 300, enq^e compró d^a ha
negra, y solo ha dado setenta p. y resto
ochenta lo que no se le han cobrado, y estan
pendientes a causa del litigio en que hoy se
halla la Festam. "150"

A la buelta

201, 2

340, 0

Por 16^{rs}. que pague al dueño de la Fienda en que vivió el
 Dif^{to} por quatro meses a razón de 4^{rs}. consta del rez. n^o 10 " 16 " "
 Por cinco ^{rs}. de Burato que se gastaron en Chaqueton
 Chaquetilla, y Pantalón p. vestir al menor por estas
 muy indierente a razón de 20 ^{rs}. v^a 12,4 "
 Por 2 ^{rs}. de Elefante ancho p. forro a 4 ^{rs}. v^a 1,2 "
 Por la echura de Chaqueton, Chaquetilla, y Pantalón 2,4 "
 Por 5 ^{rs}. de Chanta negra p. Chaqueton, Chaquetilla, y
 Pantalón p. vestir al menor a 6 ^{rs}. v^a 3,6 "
 Por 2 ^{rs}. de Elefante p. forro a 4 ^{rs}. v^a 1,2 "
 Por la echura de este vestido 2,4 "
 Por 5 ^{rs}. de Casinote negro p. volante, Chaquetilla, y Pan-
 talón p. dho menor a 2 ^{rs}. v^a 12,4 "
 Por 3 ^{rs}. de Elefante p. forro a 5 ^{rs}. v^a 1,7 "
 Por las echuras de dho vestido 4 " "
 Por 2 ^{rs}. de un par de medias de Lana negras p. dho menor 2 " "
 Por 2 ^{rs}. 4 ^{rs}. q. se gastaron en un par de medias de algodón
 y su triete p. dho menor 2,4 "
 Por 1 ^{rs}. 2 ^{rs}. q. importo un Pañuelo de seda negro p. dho menor 1,2 "
 Por Dore ^{rs}. de Olan blanco q. se compraron p. hacerse qua-
 tro Camisas al menor a 6 ^{rs}. v^a 9 " "
 Por 2 ^{rs}. 4 ^{rs}. de las echuras de dhas Camisas a 5 ^{rs}. cada una 2,4 "
 Por 6 ^{rs}. de un Colchon q. se compró p. el menor por no tener Camas o 6
 Por 5 ^{rs}. importe de cinco pares de Zapatos que se le han
 comprado a dho menor en ocho meses q. esta anni can-
 go a peso cada par 5 " "
 Por 7 ^{rs}. pagados al M^{ro}. Preceptor Juan Suarez que en-
 seña a dho menor en ocho meses q. esta anni cargo 7 " "
 Por 15 ^{rs}. p. que se gastaron el día del Entierro, y honrras
 en chocolate virochet y comida para los dolientes
 y acompañados 15 " "
 Por 10 ^{rs}. p. q. se gastaron en enlutar al negro en las
 Enclavo del Dif^{to} segun encargo de su Amo 10 " "

Afrente

319,5

350,0

Sumas de enfrente 319,5 " " 41 350,0

Por 6^{ta} p. q. importo el Colchon q. se compró para reponer
en el que murió el difunto, respecto a que era de
la negrita Rafaela Gatica q. está en las monjas de 5.^{ta}
Clara, q. se lo deso su ama Dolores Gatica, y el dif.
se lo tomo p. si, y mando se lo requirieran " 006, " "

Por 6^{ta} p. q. regataron en enlutar a dha negrita
segun lo comunico el dif. " 006, " "

Por 3^{ta} p. 5^{ta} q. regataron en reponerle a Sencion Salacios
dos Servisios a 3^{rs}; tres platos de pedernal a 4^{rs}; qua-
tro tazas de Barro de amedio; dos Pozillos a 2^{rs};
y una Faja de Falabera en 3^{rs}. lo mismo q. se ser-
vio al dif. p. comer, y medicam. en su enfermedad " 03,5 " "

Por 3^{ta} p. q. regataron en Cal, Polvo, y blanqueador
q. lo fue el negro llamado de la negra Carmen q.
tiene la hermana del dif. p. componer el guato
en que murió p. haver quedado contagiado " 03, " "

Por 2^{ta} p. q. se le pagaron al Sereno Pablo Onores p. la
Prision del negro matias q. estaba huido, contra
del rez. n. 11 " 002, " "

Por 3^{ta} p. pagados al Esc. d. Vicente Garcia por el Festi-
monio del Fieram. y su papel, el q. corre en Asturias " 03, " "

Por 2^{ta} p. 7^{ta} q. asimismo pague a dho. Esc. por el
Docum. de libertad q. se dio al Chulato Man " 02,7 " "

Por 53^{ta} p. 4^{ta} p. gastados en los Alimentos del menor
en 214 dias corridos desde 1.^o de Abril del presente
hasta 31 de Oct. del mismo a Varon de do. rea-
les diarios " 53,4 " "

Por 20^{ta} p. 4^{ta} p. gastados en la Enfermedad del menor
q. ha sido muy grave, y de riesgo, como es no-
torio, en quarenta y un dias de enferme-
dad q. ha sido preciso ponerle medico, medica-
mentos, Alimentos &c. " 20,4 " "

420,1 " " 420,1

De manera q. importan los gastos, y pagos echos 770,1

en esta Cuenta la Cantidad de Setecientos y setenta pesos
y setenta y cinco segun por menor se manifiesta, y con la documen-
to q. e la comprueban q. e han numerados desde el numero uno
hasta el once; cuyas partidas han sido y son fiele y lega-
les como lo juro a Dios nro. Sr., y esta señal de Cruz H.
Lima y Dic. 13 de 1718—

Fray Manuel Pastoriza Do. S. M. e. M. e. n. u. s. J.
De



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Domingo Merinas, Albasea Feitam. de Mateo Vargas, Tutor, y Curador de la persona y bienes de D. Ambrosio Vargas, y Balbende, en los Autos promovidos por Maximina Balbende en que me acusa de sospecho, y la ocultacion de bienes pertenecientes al Pupilo difo. Quere me ha notificado presente la Cuenta de mi cargo, y cumpliendo con ello, hago presentacion en forma de la que acompaño, por la que se ve q. el valor de los muebles q. han entrado en mi poder entregados por el P. Lecton Fr. Manuel de Pastoria, pertenecientes al finado Mateo Vargas, importan, ochocientos veinte y dos p. quatro xx, como asi mismo lo gastado en Entierro, y honrras, Luto y alimentos con intervencion del Dr. P. Fr. Manuel de Pastoria, asciende a la cantidad de setecientos setenta p. un real, resultando en mi poder cincuenta y dos p. tres r. y ademias de ochenta p. q. adeuda Fran. Vargas p. retto del pagare nro correspondientes a la texera partida del cargo, y explicada en la veinte y tres del Descargo

El finado tubo toda su confianza en
el P. Pastoria. Este me suplico aceptar el
el cargo de Albacea y Tutor de d. Ambro-
sio Vargas, acuyo fabor havia intercesado
surrepito, y conserjos con el Festador p.
que le instituyese su heredero. En esta
virtud, yo no he echo en la Festam. otra
cosa que prestar mi nombre, y penci-
ra de la mano del P. Pastoria, las
cantidades q. e ha quexido darme p.
las Arrentencias del Pupilo que me asiste
hasta hoy en mi casa a direccion
de dho Padre.

Este ha remuelto la venta de las
especies al mejor precio q. e ha po-
dido lograr; en una palabra, el P.
Pastoria ha sido el Albacea; yo no
heido mas que un prestador de mi
nombre p. el Festam, y p. a todos los
demas actos q. e se han practicado
despues de la muerte del Festador, au-
te de esta por una condesendencia de
caridad, y condesendiente con los an-
te decesos del P. Pastoria p. la salu-
cion de la Alma de d. Ambro Vargas,
preste mi casa p. los auxilios espi-
rituales del Enfermo. En ella le re-
bre cogio la muerte, supli p. su en-
fermedad algunos pejos, y voluntaria-
mente hice quanto me fue posible
hacer en beneficio del Festador, y

43 he continuado haciendo lo mismo con
el menor heredero, a quien he pro-
porcionado una Educacion piadosa
conforme con las maximas de la Re-
ligion, y con los deberes de un fiel va-
sallo.

Antes ni despues he tenido voto
de emplearme en estos officios. Querria
alguno, y asi en las Cuentas no se cargan
nos de Albasarro, ni de Futoria. Conto-
do me ha sido muy doloroso verme au-
re despreciado, especialm^{te} en la induc-
cion de un Oant, y Cienientos p en
trezados p la hermana del finado al
D. P. Futoria. Yo no he recibido mas q.
lo que aparece de la descripcion; eso me
ha entregado el D. Futoria, y es como
ha dispuesto, invertido en la forma q.
aparece del Descargo. Por esto es no puede
resultar contraria cargo alguno de aque-
llos q. pueden de que de la inform^{on}. se
civida, pero si suplico a V. T. se digna des-
pues de haver visto la Cuenta, y pasado
el merito, y legalidad de sus cantidades de
nombrar al menor d Ambrosio un fun-
cion activo q. se encargue de persona, bie-
nes, y Acciones, teniendo en consider^{on}.
aque por mi edad octogenaria, y con-
tinuacion al trabajo personal de Caxoseria
no puedo continuar en los officios q. por me-
ra Caridad cargue en mis debiles, y han-
cianos Ombror. Por todo lo qual =



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS TRECE Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

El Sr. D. Juan de Dios, y haciendo por su
sentada la Cuenta de Alcabala, Fu
delos, y Ciudadanía, y reserva de amora
delos, y en su conveniencia proveer con
fuerza que pido costas.

Domingo Meriñar

Don presentada: D. Juan de Dios, Lima y Enero 5: 1819.

D. Juan de Dios
D. Juan de Dios
D. Juan de Dios

Vicente Garra
Eno. Pub.

Endimay. D. Juan de Dios autor dia y nueve
mil ochocientos diez y nueve nona que el dia
ant. a octavicia Valverde en un par. de fe.

Garcia
En Lima y

Dilig. 4



SELLO CUARTO, VN QUARTO,
TALLE, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO,
DIEZ Y NUEVE.

En las Latorre de mil ochocientos diez y nueve, Juan
xica Balverde me devolvió estos Autos diciendome
Que havia pasado a Casa del Abogado Defensor q.
de Menores a decirle: Que no tenia como contestar
al traslado q. se le ha conferido p. hallarse insolven-
te, y enferma (de Mal Valetudinaria: Que en hiso Am-
brosio Barp. lo tiene en su poder hacen dose dias,
q. se halla descontento seg. manifestada, y q. le ha pferi-
do estancarse mucho el carnis, y lado del P. Pastoriza
con q. le acomoda estar, mayor. p. la inclinacion q. tie-
ne a seguir la carrera dela Teologia, y q. p. eso dho. P.
le ha ofrecido dar Estudios, y llevarlo a un Cono. Que asi
mismo dho. P. lo defiende de qualq. amensara. En cuya
vid. dho. Abog. Defensor q. le mandó traer al Oficio
demi cargo esto Autos p. q. poniendose razon de ello, se
le correia traslado; y lo ponga p. dilig. siendo tpo. Dn.
Nicolas Espinoza q. subraue: ter de mal = Nov.
Fop. Nicolas Espinoza

B

Vicente Garcia

Traslado al Defensor Jral a menores. Lima y Are
no 15. de 1819.

Pedraza
de
C

Diremi.

Vicente Garcia
Esno - Pubo

En Lima y Per. quince de mil ochocientos diez y nueve notifi
fique el Decreto ant. al Sr. D. Salvador de Castro Abog.
de fr. g. de Menores de fr. se

Garcia

Vicente Garcia

Fray Juan Gavilan Guardian Rector de este Convento, y
 Colegio de San Buenaventura de Guadalupe doi licencia en
 quanto puedo, debo. Al R. P. L. de Prima Fray Manuel Pastori-
 na, morador de este Convento; para q^e pueda defender su derecho,
 y dar sus descargos ante cualesquiera Juez acerca de la deman-
 da, que ha puesto el Señor Defensor de Menores sobre la testa-
 mentaria del Finado Mateo Bargas: y para q^e conste, desta
 hoy quatro de Febrero de 819

Fr. Juan Gavilan
 Guard. Mest. 



Un quarallo.

46
SELLO QVARTO, VN QVARTO,
TALLO, ANOS DE MIL OCHO
CIENTOS DIEZ Y OCHO Y
NUEVE.

Jr. Manuel Pastoriza Vector de Prima de Sa-
grada Theologia del Colegio de S.ⁿ Buenaventura
de Guadalupe, en la mejor forma que haya lu-
gar en dño, y previa la respectiva licencia de mi
Prelado que en debida forma presento, ante V. S.
parezco y digo: Que ha llegado à mi noticia que
Mauricio Valverde de este vecindario sige instan-
cia en este Jurgado contra Domingo Mesinas
Albacea Testamentario del finado Mateo Van-
gas, sobre rendicion de cuentas de la administrac.ⁿ
de los bienes que quedaron à su cuidado para
alimentos de un hijo natural de este, nombrado
Ambrosio Vargas. Para que dicho Mesinas con-
testare à la demanda, interpuso su recurso la Val-
verde ante V. S. por medio del Abogado Defen-
sor de Menores; y segun (vuelvo à decir ha
llegado à mi noticia) he podido entender que en las
Cuentas rendidas por el Albacea, se extrane de con-
trario el que solo haya mencion este, de la cantidad
de 243, peros como entregados por mi à la Testa-
mentaria por mandato del finado Vargas, de los
mismos que no hizo declaracion en su Testamento
otorgado ante Vincente Garcia Escriuano publico, en
16, de Marzo del año p. p. de 18.

Vargas no creyó tan cercana su muerte, y si-
lenció esta declaratoria; mas impulsado de los re-
mordimientos de su conciencia, y de la estrecha

Cuenta que proximamente havia de Rndir ante
la Divina Presencia, me llamo á solas, y bañado
en lagrimas me comunicó de Verbo ad verbum la
negligencia en que havia incurrido pretendiendo 48
peros propios de Dolores Gatica ya Difunta, re-
clarer el debido empleo para que era los havia
dejado. Lo mismo que 213,, peros perteneciente
á la Masa de sus bienes, que ambas partidas
ponen los 700,, peros que Francisca Vargas ha-
mana del Difunto me entregó en dinero. En-
seguida me comunicó estar dentro de un Baul
que ya havia recogido la hermana, varias prendas
de ropa, con otros muebles que la mencionada
Dolores le havia encomendado entregase á la Ne-
ta llamada Rafaela Residente en el Monasterio
de Monsar de Sta. Clara, y que para morir
por de Dios queria que por mis manos corriese
el cumplimiento de todo lo que me havia revelado.
Fue tambien era su voluntad que de los 213,, peros per-
necientes á la masa de sus bienes, se invirtiesen 72,, pe-
en asentar por hermana de N.ª S.ª de la O.ª á di-
Dolores Gatica, y que esto se realizase antes de su fa-
cimiento.

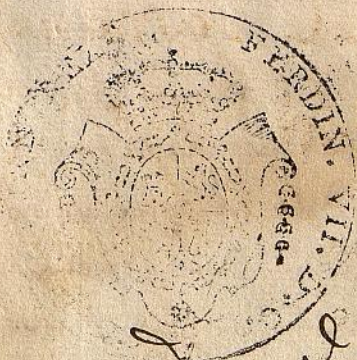
Eran suficientes las prevenciones del moribundo
Mateo para que yo hiciese segun me ordenaba, y
no quise proceder con violencia, y con la serenidad
guia de un espiritu que desea el mejor orden le co-
se consultase estas materias con su Director Espiri-
al que lo fue el Pad. Fr. Pedro Apenigi de mi
rafica Orden. Aprobadas por este las exposiciones
te hizo el moribundo Vargas, se me concedió amplias
facultades por el para que hiciese lo que me ha-
prevenido sin necesidad de llamar Escrivano ni entrar
en Codicilos.

Recomiendo á la integridad del Jurgado el mo

forma, y circunstancias de este Comunicato, para que
V. S. venga en claro conocimiento de la realidad, pu-
reza, y desinterés con que me versé en el particular,
conduciendome por unas sendas firmes, Christianas, y
de eterna equidad. Induciendolo a que se consultase con
su Confesor para qualquiera ocurrencia, y que con sus
consejos solamente deliberase lo que fuese de hacerse
para salvar su alma. Fue inmediatamente que se me
pasó aviso de averse practicado esta interesante di-
ligencia, y haver convenido el Director de acuerdo
con el moribundo, puse en cumplimiento la entrega
de las Ropas y Alhasas de Oro y Plata a la Regi-
ta Rafaela por manos de la misma Francisca Bargas
estando vivo, aun, su hermano Mateo: que cobran-
dole dicha Francisca a Mateo su hermano 100,, pe-
ros que le debia de empréstitos durante su dilatada
enfermedad le hizo este, un papel para que se le abo-
nasen dichos 100,, peros de la masa de sus bienes
en cuya virtud, le fueron abonados por el Albacea
en la venta de una Cuiada de los que quedaron por
sus bienes como tambien 50,, peros mas, para que
se enlutase segun lo dispuesto por su hermano en el
Comunicato, como consta de la partida 23,, de la
Cuenta de Data presentada por el Albacea y del
Documento n.º.

Estos poderosos datos se pueden probar hasta la evi-
dencia con los mismos hechos, y las mismas personas
mencionadas. Y por lo que hare a la finada Doña
Gatica es de notoriedad a la misma hermana del fina-
do Mateo, que los bienes que este poseia con exactitud
de aquella por ser adquiridos de su trabajo perso-
nal con su industria y laboriosos afanes. En cuya aten-
cion, yo cumplí con la voluntad del Comunicante
Mateo, haciendo lo que me ordenó, con respecto al
bien de la Alma de dicha Doña Gatica con los 1187,, pe-
ros que quedan referidos. Y en esta virtud la de

En quartillo.



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

mandante Valverde no tiene accion, ni derecho alguna
ra reclamar atento a esta Suma, y la integerrima ju-
tificacion de V. S. se ha de servir darme por chance
do de este cargo, imponiendo perpetuo Silencio a la re-
currente: Por tanto:

A. V. S.

Suplico: que habiendo por presentado este Vtengo y la-
cia de mi Prelado, y en consideracion a lo expuesto
se sirva darme por absuelto, y chancelado de este ca-
como fiel cumplidor del Comunicato que me hizo
finado Mateo Bargas, y por los motivos que se-
gun el fuero de su Coniencia le movieron a efec-
tuarlo; ordenando V. S. a la Recurrente guarde
silencio en lo sucesivo sobre esta materia. En
Justicia que jurando in Verbo Sacerdotis tacto
to de proceder sin malicia, pido y espero alcance
de la Rectitud y superior discernimiento de V. S. de

L. Manuel PastORIZA

Por presentada: con el traslado conferido
al Defensor Gral. y Menores. Lima y febo 8: de
1817.

Pedraza

[Signature]

Vicente Garcia
[Signature]

Notif. Continua y Feb. nueve de mil ochocientos

M'da

Cuyos Votos
 A V S pide y replica se sirva proveer en esta forma o como fuere de su a.
 Otro si dice q los Autores manifiestan los oficios q el Defensor ha practicado
 en defenra de este Pupilo hta graduarse de util su silencio. No es de q
 sea persona miserable a quienes el Defensor protege sin exigir un
 maravedi de la unica dotacion q tiene. Mas si V S lo considera de esta claye
 el Defensor queda ratificado con haber llenado su deber en favor de la cau
 sa publica. Si no es asi los Autores daran luz p conducirle y sea reinteg
 rado el Defensor de sus dias. Por tanto



Un quarto

SELO QVARTO, VN QVARTO,
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

*A V. S. pido y suplico se sirva proveer como le parezca futo = aprobando se la
q^{ta} entre renglon vale*

Salvador de Canales

Auto.

*Y visto con lo expuesto p^r el Defensor Enal de
menores: se aprueba la cuenta presentada por
Domingo Merina; el que en cumplimiento de
su deber, procurara educar al menor Dⁿ Am-
brocio Vargas, y valiendo religiosam^{te}; y darle
la Instrucción propia a su clase: Procedase
a la venta de la Esclava en el modo que pro-
pone el citado Defensor; y satisfaganse los
derechos que justamente reclama. Lima
y febrero 14. de 1818.*

Pedro

Atemi.

*Vicente Garcia
Enr. Pub.*

*Notif. Quintana y Jof. dia por serit ochocientos
diez y nueve notifiquen el decreto an-
terior a Dⁿ Domingo Merina*



En queriendo.

49

SELO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NVEVE.

A la casa y tutor y curador en un pape-
na hoy se -

Garcia

Do Domingo Manana

Notif. y Legitim. fue notif. al R. P. M. Manana.

Pastoriza en un pape. hoy se.

La Man. Pastoriza

Garcia.

Otra y Legitim. fue otra notif. a Estanislao Valseque
en un pape. hoy se.

Garcia

Otra y Anuncio fue otra notif. al J. J. Sal-
vador Castro Abog. de of. y al Menor
al Distrito de Curat. hoy se.

Dr. Castro

Garcia

Pay. Mrs. aquif
M



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text appears to be organized into several paragraphs or sections, with some lines being more legible than others.]

El Es.^{to} Vicente Garcia rogara al niño J.
Ambrosio Barza y lo entregara am tutor y
Curador J.ⁿ Domingo Merinas. Lima
Ag^{to} 27 de 1819

Piedra
de
I

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. D.
Juan de la Cruz, Jefe de la Real Audiencia de Lima

1819

Notif.

En cumplimiento de la orden anterior, dada en
virtud de demandada verbal, y de la razon



SELO QVARTO, VN QVARTO-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO. Y
DIEZ Y NVEVE.

DICE Y REVUE
 cemi el Es.^{no} con vista de esos Autos, poné à la Pla-
 zuela de la Inquisicion al Puerto de venta de esta urbi-
 cia Valverde, en donde encuentre al menor Ambrosio
 Bargas, y reconvénida se acuso à la entrega,
 ofreciendo comparecer à dar sus descargos el pri-
 mer dia útil al L.^o Merq. ante q.^o me retire
 de q.^o dny fe. Lima a 17 de mayo de 1763
 ocho de mayo diez y nueve

Garcia

En Lima y etorno treinte y uno de mil ochocientos diez y nueve, comparecieron ante el Jefe de esta Causa, Estanciera Valverde y Dⁿ Doming^o Merinas, y oido los cargos y descargos de las partes, y en cumplim^t. de lo determinado q^d el Demandador Dⁿ Mateo Vargas padre nat^l. del menor Dⁿ Ambrosio Vargas, y celo resuelto y Jurado q^d estos Autos, resolvió el S^r. Alcaide ord.^a se entregue el citado menor q^d su madre q^d lo tiene, am^{te} tutor y curador instituid^o Dⁿ Doming^o este.

Lima a 7 de Mayo de 1764
Firma

García

Yo el Subd. D. Juan de Dios García, certifico, que en virtud de lo resuelto en el comparendo ant. y de haber precedido verbalmente el Sr. Juez p. q. l. no conculga la entrega del joven Ambrosio Bargas a su tutor y Curador, haber reconocido a la madre de este a Estanislao Valverde p. q. me lo entregue, y siempre se ha disculpado con decir q. el niño se halla en casa de su padrino en la Chacra y enfermo, y hasta el día no lo ha traído a los fines de mi cargo p. q. llevarlo a su casa. Domingo Castellanos con el reca. de q. prevenciones necesarias. Lima p. el Sr. Juez y reca. de mis asociados. D. Juan de Dios García

García